



Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0707000286		Sección/Sub-sección: 0707 (ROBO /TARJETAS DE CREDITO)			
Documento: 80002201-7		Asegurado: BANCO ITAU PARAGUAY S.A			
Domicilio: AVDA. STA. TERESA ESQ. HERMINIO MALDONADO (TORRE2)			Localidad: ASUNCION - PARAGUAY		
Fecha de Emisión: 31/12/2020	Vigencia Desde las: 01/12/2020	12:00 hs. de	Vigencia Hasta las: 31/12/2021	12:00 hs. de	Plazo en días: 395 Gs.
					Capital Máximo Asegurado 2.000.000.000

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS asegura contra ROBO y/o TENTATIVA DE ROBO (excluyéndose el HURTO) de la cosa o cosas más abajo especificadas. La cosa o cosas referidas que a continuación se describen son las que el Asegurado desea comprender en el seguro, todo conforme a la propuesta firmada por él, depositada en la Compañía, la cual forma parte integrante de ese seguro.

DETALLE DEL SEGURO:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Sobre el Fraude en caso de extravío, robo, asalto, sustracción, ratería, falsificación, clonación, desfalco, hurto o secuestro de Tarjetas de Crédito "Visa Clásica y Mastercard Clásica, Visa Oro y Mastercard Oro, Amex Compra Green, Amex Compra Gold, Amex Credit Green y Amex Credit Gold", a primer riesgo absoluto, hasta la suma máxima de: (Guaraníes Dos Mil Millones) UBICACION DEL RIESGO: DENTRO Y FUERA DEL PAIS., DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Detalle Sumas Aseguradas - Tarjeta de Crédito, hasta la suma de 2.000.000.000 Gs.- - Robo, hasta la suma de 2.000.000.000 Gs.- - Deshonestidad de Empleados, hasta la suma de 2.000.000.000 Gs.- - Deshonestidad del Comerciante, hasta la suma de 2.000.000.000 Gs.-	2.000.000.000	0
TOTALES		2.000.000.000	0

SEGURO CONTRA FRAUDE

Coberturas principales

Nacional e Internacional, en caso de extravío, robo, asalto, sustracción, ratería, falsificación, clonación, desfalco, hurto o secuestro en los términos descritos abajo en el apartado DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS, siempre que motiven cualquier uso indebido de la TARJETA DE CREDITO y el PIN conjuntamente; señalados en el mismo artículo por el seguro y en tanto sea cometido por una persona con quien el titular de la Tarjeta no tiene una relación dentro del cuarto grado de consanguinidad, afinidad o situación de dependencia.

Coberturas adicionales

- Cobertura en los envíos via Courier de los plásticos y pines.
- Deshonestidad de Comerciantes y los empleados de éstos (mientras no se encuentre en relación de consanguinidad o afinidad con el cliente).
- Deshonestidad de Empleados Bancarios (mientras no se encuentre en relación de consanguinidad o afinidad con el cliente).
- Atraco en ATM.

Sumas Máximas Indemnizables

En el acumulado anual hasta Gs. 2.000.000.000.-

TARJETAS DE CREDITO

Robo / Extravío / Hurto /

Tipo de Tarjeta de Crédito	Suma máxima indemnizable acumulado anual por tarjeta,
Visa Clásica y Mastercard Clásica	Gs. 15.000.000
Visa Oro y Mastercard Oro	Gs. 25.000.000
Amex Compra Green	Gs. 25.000.000
Amex Compra Gold	Gs. 75.000.000
Amex Credit Green	Gs. 15.000.000
Amex Credit Gold	Gs. 30.000.000

Fraude, Falsificación, Clonación y Desfalco

Tipo de Tarjeta de Crédito	Suma máxima indemnizable acumulado anual por tarjeta,
Visa Clásica y Mastercard Clásica	Gs. 30.000.000
Visa Oro y Mastercard Oro	Gs. 50.000.000
Amex Compra Green	Gs. 50.000.000
Amex Compra Gold	Gs. 150.000.000
Amex Credit Green	Gs. 30.000.000
Amex Credit Gold	Gs. 60.000.000



Aseguradora del Este S.A.



Esta póliza no cubre:

La pérdida que resulte del uso de una tarjeta de crédito para obtener divisa, moneda, billetes, cheques de viajero, ordenes de dinero, giros o similar promesa, orden o instrucción escrita de pagar una cierta suma en dinero, o para comprar o arrendar bienes o servicios; excepto cuando se la haya obtenido del Tomador o de alguna institución financiera que proceda en base a autorización recibida del Tomador, o de una asociación de tarjetas de crédito, o de alguna cámara de compensación bancaria que represente al Tomador.

La pérdida que el Tomador pueda legalmente cargar a alguna de las siguientes personas o entidades, y obtener reembolso de ellas:

El titular de la tarjeta

Alguna persona, firma o persona jurídica que acceda a pagar las tarjetas de crédito del Tomador; o

Alguna otra institución financiera, asociación de tarjetas de crédito, o cámara de compensación bancaria que represente al Tomador

La pérdida que resulte del hecho de habersele emitido tarjeta de crédito a una persona sin que haya mediado solicitud de tal persona ante el Tomador; pero no el reemplazo de una tarjeta de crédito previamente emitida por el Tomador a dicha persona

La pérdida de interés, o la parte de una pérdida que se deba a un descuento por parte de alguna persona, firma, o persona jurídica que acceda a pagar las tarjetas de crédito al Tomador.

La pérdida que resulte de emitir una tarjeta de crédito para garantizar el cobro de algún cheque, giro o pagaré.

La pérdida que resulte de acto fraudulento, deshonesto o delictivo de algún funcionario, director o empleado del Tomador, ya sea que dicho funcionario, director o empleado actúe solo o en colusión con terceros, que este en directa relación de consanguinidad o afinidad con el cliente.

La pérdida que resulte de actos fraudulento, deshonesto o delictivo de cualquier comerciante, o empleados de éstos, que este en directa relación de consanguinidad o afinidad con el cliente.

La pérdida debida al uso de una tarjeta de crédito legítima por parte de una Persona no autorizada que usa su firma legítima con la intención de estafar al Tomador.

Toda pérdida indirecta, incluidos, aunque no taxativamente, el lucro cesante, el retraso, la pérdida de mercado, o el costo de reemplazar dichas tarjetas de o emitir las nuevamente.

Toda pérdida que resulte de la falta de pago total o parcial o de la mora con relación a préstamo del género o equivalencia a un préstamo, hecho por el Tomador u obtenido de él.

Toda responsabilidad legal de cualquier naturaleza.

Toda pérdida ocurrida dentro de la vigencia de la póliza y que el Tomador no haya tomado conocimiento de ella dentro del año de haber vencido la póliza.

Toda pérdida ocurrida dentro de la vigencia de la póliza y que el Tomador habiendo tomado conocimiento de la misma con posterioridad, pero siempre dentro del año de haberse vencido la póliza, no la haya denunciado en el plazo legal.

Toda pérdida sufrida con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la póliza indicada en las Condiciones Particulares.

Cualquier pérdida en la cual el Tomador haya incurrido en incumplimiento con respecto a las reglamentaciones de operaciones internacionales o cualquier manual del usuario o requisito para reportar fraudes.

Toda pérdida que directa o indirectamente surja debido o con relación a guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones belicosas (ya sea que medie declaración de guerra o no) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera proporciones de sublevación popular o equivalga a ella, poder militar o usurpado, ley marcial, tumulto, o acto de alguna autoridad legalmente constituida.

Toda pérdida directa o indirecta causada o ayudada por los siguientes factores, o emergentes de ellos:

- (i) Radiaciones ionizantes o contaminación producida por la radiación emanada de combustible nuclear o de desechos nucleares provenientes de la combustión de combustible nuclear.
- (ii) Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades riesgosas de algún conjunto nuclear explosivo, o de componente nuclear de dicho conjunto.



CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelacion judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador